



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION N° 021-2003

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión N° 1449, Ordinaria, celebrada el día 16-07-2003, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, concretamente las conferidas por el Artículo 9, Numeral 4, de la Ley de Universidades y el Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado": **APROBO: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

La Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", atendiendo los mas altos principios de su Filosofía de Gestión que la define como una comunidad armónica con pertinencia social y profunda conciencia ética, está comprometida en la promoción, desarrollo y ejecución de planes, programas y actividades orientadas a salvaguardar la integridad y asegurar el bienestar físico y mental de todos los miembros de su comunidad.

En este sentido y con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta política de salud, higiene y seguridad ocupacional la Universidad establece, para efectos de la planificación y el desarrollo de iniciativas y acciones dirigidas a atender dicha prioridad, las siguientes normas referenciales.

1. DE CARÁCTER GENERAL:

- a. Crear las condiciones organizacionales para que todos los miembros de la comunidad universitaria tomen conciencia de su responsabilidad en la prevención, apoyo y ejecución de acciones orientadas a salvaguardar su salud e integridad física así como de los bienes de la Institución.
- b. Asegurar que la organización y el funcionamiento del Órgano de Seguridad Laboral y de los Comités de Higiene y Seguridad de la Universidad cumplan con la normativa legal que rige la materia.
- c. Formalizar procedimientos para que quienes forman parte de la comunidad universitaria docentes, empleados y obreros y que tengan funciones de dirección y supervisión en la institución, asuman sus roles como agentes responsables por el desarrollo de los programas y el cumplimiento de las normas de salud, higiene y seguridad ocupacional en la Universidad.

- d. Hacer de la prevención el principio fundamental que debe sustentar los programas, planes y actividades de la Universidad en materia de Higiene y Seguridad Institucional.
- e. Asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el desarrollo y la ejecución de los programas, planes y actividades de higiene y seguridad en trabajo, en todas y cada una de las dependencias de la Institución definidas en el reglamento que rige la materia.
- f. Promover la inducción, el entrenamiento permanente y la practica regular de técnicas y procedimientos de salud, higiene y seguridad ocupacional.

2. DE CARÁCTER PARTICULAR:

- a. Corresponde al Comité Coordinador de Salud Ocupacional y Ambiente y al Órgano de Seguridad Laboral de la Universidad, la planificación, desarrollo y supervisión del programa general orientado a brindar seguridad e integridad a los bienes y personas de la Institución.
- b. En todas las dependencias de la Universidad definidas en el reglamento que rige la materia, debe existir un Comité de Higiene y Seguridad, responsable de la elaboración, divulgación y supervisión del plan de acción de la respectiva Unidad.
- c. Los miembros de la comunidad universitaria con roles de alta y media dirección, son responsables de la aplicación de las normas, así como de la solicitud de recursos y facilitación de condiciones para desarrollar adecuada y oportunamente los planes de acción de salud, higiene y seguridad ocupacional en sus respectivas dependencias.
- d. Quienes cumplan funciones de supervisión en la Universidad son co-responsables directos tanto de la seguridad y el entrenamiento del personal bajo su cargo, como de la vigilancia del cumplimiento de la normativa establecida para efectos del empleo de los equipos e instrumentos especialmente asignados para la protección de todo el personal.
- e. Es responsabilidad de todos los miembros que conforman la comunidad institucional, cumplir con las normas y procedimientos de salud, higiene y seguridad ocupacional establecidas por la Universidad, a través de los Comités de los Decanatos y Núcleos, así como también hacer uso adecuado de los equipos e instalaciones de seguridad existentes en la Institución, informar al supervisor o instancia inmediata de cualquier sospecha o condición que pueda poner en peligro la seguridad de bienes o personas y

acatar instrucciones, advertencias o indicaciones del personal responsable de atender problemas en materia de higiene y seguridad laboral.

- f. Para efectos de información de toda la comunidad universitaria: docentes, empleados, obreros y estudiantes, en cada dependencia de la Universidad, deben existir avisos, carteles o señales en sitios visibles, que permitan a toda su población tener conocimiento de la existencia de medidas preventivas o condiciones ambientales para garantizar seguridad laboral de todo el personal.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° 1449, Ordinaria, realizado el día dieciséis de julio del año dos mil tres.

Lic. Francesco Leone Durante
Rector

Prof. Nelly Velásquez Velásquez
Secretaria General